



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 142	Miércoles, 23 de noviembre del 2022
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



» Presidenta:

Dip. Karla Dejanira Valdez
Espinoza

» Vicepresidenta:

Dip. María del Mar de Ávila
Ibargüengoitia

» Primer Secretaria:

Dip. Zulema Yunuén Santacruz
Márquez

» Segunda Secretaria:

Dip. Ana Luisa del Muro García

» Director de Apoyo

Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y

Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de

Información

Digitalizada

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX), DETERMINEN A LA BREVEDAD POSIBLE, EL PRECIO DE GARANTÍA DEL FRIJOL CON EL RESPECTIVO INCREMENTO, CON EL OBJETO DE QUE SE GARANTICEN PRECIOS JUSTOS A LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE INCORPORAR AL MUNICIPIO DE JEREZ AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA; Y DE PERSECUCIÓN PENAL CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE IMPLEMENTE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA DAR A CONOCER Y SE ATIENDAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD SALUDABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ANTE EL COVID-19, Y EL DECRETO 144 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, DE REFORMAS A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, DE LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE IDONEIDAD POR EL CUAL SE PROPONE A LAS Y LOS PROFESIONISTAS QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES PARA INTEGRAR LA LISTA DE OCHO CANDIDATAS O CANDIDATOS, QUE SE REMITIRÁ AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- ASUNTOS GENERALES; Y

12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA

KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA



2.-Síntesis de Actas:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** Y **MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **10 HORAS CON 31 MINUTOS**; EL **DIPUTADO PRESIDENTE**, SOLICITÓ AL **DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**, PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES ÚNICAMENTE: **13 DE 30**.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y **NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL** PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE HIZO UNA **AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS DIPUTADOS FALTANTES**.

ENSEGUIDA EL **DIPUTADO PRESIDENTE** INSTRUYÓ AL **DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO**, LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE; Y CITAR PARA ESE MISMO DÍA, AL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.



SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** Y **MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 04 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO CON UNA MODIFICACIÓN PROPUESTA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0126, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**.

ACTO SEGUIDO, EL **DIPUTADO PRESIDENTE** INFORMÓ AL PLENO QUE NO SE ENCONTRABA EN EL RECINTO LEGISLATIVO LA **MAESTRA MARIBEL VILLALPANDO HARO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO**, PARA REALIZAR SU COMPARECENCIA CON MOTIVO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.

EN VIRTUD A SU AUSENCIA Y CONFORME A LOS CITATORIOS QUE PREVIAMENTE SE HICIERON LLEGAR A LA FUNCIONARIA, LA **PRESIDENCIA INSTRUYÓ A LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURISDICCIONAL REALIZAR UN EXAMEN PREVIO PARA LA PROCEDENCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LA SERVIDORA PÚBLICA POR LAS OMISIONES COMETIDAS**; ASIMISMO SE SOLICITÓ A LAS ÁREAS JURÍDICAS Y DE APOYO PARLAMENTARIO ELABORARAN LOS OFICIOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN XVI, Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

ACTO CONTÍNUO, LOS **REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, REALIZARON SUS POSTURAS AL RESPECTO**, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **17 DE OCTUBRE**, A LAS 10:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE COMPARECENCIA.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas a revisar, y en su caso reformar su legislación, para armonizarla con la legislación federal, en materia de medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito docente, especialmente el acoso y hostigamiento en contra de las educandas y educandos, dentro y fuera de las instalaciones educativas.
02	Órgano Interno de Control del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zac.	Remiten copia del Expediente de Investigación, respecto de presuntas violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales en contra de un menor y una adulta mayor, que desde administraciones municipales anteriores han venido recibiendo una despensa, y hay quienes cuestionan se les entregue por parte de la actual Administración Municipal; señalando además, que existe el caso de un particular al que no se le ha pagado la mano de obra y los materiales para la construcción de obras contratadas en el Municipio, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Social, mencionando que pueden existir actos de corrupción que se deben de aclarar.
03	Presidencia Municipal de Rio Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 18 y 29 de agosto; y otra del día 09 de septiembre del 2022.



4.- Iniciativas:

4.1

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputados Gerardo Pinedo Santa Cruz, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Guadalupe Correa Valdez, Nieves Medellin Medellin, integrantes de la comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para México, el frijol es un producto estratégico en el desarrollo rural del país, debido a que conjuntamente con el maíz, representa toda una tradición productiva y de consumo, cumpliendo diversas funciones de carácter alimentario y socioeconómico que le ha permitido trascender hasta la actualidad.

El artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, considera al frijol como un producto básico y estratégico para el país; esta leguminosa se siembra en todas las regiones agrícolas de México. Para México, el frijol es un producto trascendental en el desarrollo rural del país, debido a que conjuntamente con el maíz, representa toda una tradición productiva y de consumo, cumpliendo diversas funciones de carácter alimentario y socioeconómico que le ha permitido trascender hasta la actualidad.

El país actualmente aporta cuatro de cada cien toneladas producidas en el mundo, siendo reconocidos como centro primario de domesticación y diversidad genética del frijol. De acuerdo con cifras del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), se trata del segundo cultivo anual con mayor superficie sembrada en México, solo después del maíz. El frijol se cultiva prácticamente en todos los estados, aunque Zacatecas, Sinaloa, Durango, Chihuahua y Nayarit se ubican como los principales productores.¹

En México existen más de 476 mil productores de frijol. Su cultivo genera más de 78 millones de jornales que equivalen a 382 mil empleos permanentes en el campo, según datos de la Secretaría de Agricultura.²

¹ <https://www.gob.mx/siap>

² <https://enlacesinstitucionales.org/al-cierre-de-2021-mexico-alcanzara-una-produccion-de-frijol-de-un-millon>



Es una realidad lacerante, que las políticas planeadas para el campo mexicano, no han logrado a cabalidad sus objetivos primarios, las circunstancias económicas, política, sociales y hasta climáticas del País ha provocado que los distintos programas federales que coadyuvan con el campo, la producción y la comercialización no han logrado incidir en la solución de los principales problemas del campo mexicano, la falta de coordinación, el no escuchar las propuestas de las Entidades Federativas provoca cierta rigidez de las normas y reglas de operación, limitando el desarrollo propio de la política agropecuaria en las entidades, pues no se consideran sus prioridades y potencialidades regionales.

Por lo anterior, las redes de organización de productores de frijol en toda la Nación, tienen los mismos problemas y en consecuencia los mismos objetivos, pues de acuerdo a los estudios realizados se ha llegado a la conclusión de que los problemas del campo son muy similares en todas las regiones frijolearas del país, por ello las organizaciones del país buscan unificar las estrategias que permitan establecer una propuesta de política pública en lo referente a la cadena del frijol, a los precios de garantía, que significa un gran reto en este proceso.

Con lo anterior se pretende detonar un proceso nacional de acciones concertadas de corto, mediano y largo plazo, para atender de manera integral la problemática del frijol, sobre la base de una estrategia organizativa, productiva, comercial y de valor agregado. Por tanto es necesario crear un puente de diálogo entre las organizaciones de productores y las instituciones públicas que favorezca la puesta en marcha de políticas públicas adecuadas para el desarrollo del sector, en un marco de corresponsabilidad y certidumbre, que permita la autonomía alimentaria para México.

En Zacatecas los productores de frijol, se enfrentan un reto histórico, pues según declaraciones de los líderes frijoleros de la Entidad, la producción de este año será mucho menor a la de años anteriores, debido a los efectos del cambio climático, que provocan lluvias a destiempo e insuficientes, provocando que la producción de temporal sea reducida de manera preocupante.

Es una realidad que la producción y comercialización del frijol cada día se torna más difícil e incosteable para los productores, por tal razón, es necesaria la participación decidida de campesinos, empresarios, comerciantes, funcionarios, autoridades Federales y Estatales para lograr una verdadera alianza para el campo. Por ello, como representante popular, trabajaré de la mano con el sector primario de la Entidad, en la construcción de propuestas que a partir de las aportaciones de quienes trabajan la tierra día a día, podemos responder a la problemática planteada.

Por lo anterior, propongo, la implementación y presupuestación de un programa serio de precio de garantía del frijol, así como un programa de pignoración que consiste en que SEGALMEX recabe el producto respetando las reglas de operación establecidas y se pague a \$17,390.00 la tonelada de frijol, como anticipo para que los productores puedan pagar compromisos de producción y sobrevivencia de este ciclo, posteriormente almacenar el grano por 3 o 4 meses, mientras se busca un mejor precio de mercado, incluyendo las tiendas Diconsa, de esto, la diferencia de precios obtenidos una vez que SEGALMEX recupere su inversión se le regrese al productor.

Con lo anterior, se logrará un impacto económico positivo para el productor y su familia, que permitirá seguir produciendo en el ciclo agrícola que viene, y se logrará el desarrollo y bienestar tan anhelado para este sector.

Es importante aclarar, que se busca observar las reglas de operación del programa implementado por SEGALMEX, para ayudar a los pequeños y medianos productores, pues con



estas acciones definitivamente este sector de frijoleros se verá altamente beneficiado, al provocar la capitalización del campo zacatecano, con la implementación de acciones como la PIGNORACIÓN.

Es momento de mostrar el compromiso con los productores zacatecanos, sin duda los frijoleros son un sector muy castigado año tras año con el proceso de comercialización de su producto, es momento de cerrar filas y votar a favor esta exhortativa, pues los productores requieren del apoyo decidido de nuestras autoridades tanto estatales como federales y por supuesto de nosotros como representantes populares.

La situación que se está viviendo en el campo zacatecano debe ser atendida con eficiencia por un gobierno que se preocupa por su gente, pues del sector primario depende el desarrollo de nuestro Estado, es importante visualizar y contrarrestar otro problema grave que es el coyotaje, pues estos aprovechando las deficiencias y burocratismo en el programa de comercialización compran grandes volúmenes al precio que ellos asignan, lo que provoca la descapitalización de nuestros productores.

Este año la producción de frijol para nuestra Entidad, se prevé sea mucho menor a la de años anteriores se estima un promedio de 170 mil toneladas, es decir 230 mil toneladas menos que el ciclo anterior y si a esto le sumamos que no existe aún un precio justo para este grano, y el alza tan importante en los insumos necesarios para la producción, los productores de la Entidad lejos de obtener ganancias tendrán pérdidas que por supuesto terminarían en la peor crisis del campo de zacatecas y su gente.

Las organizaciones de productores del Estado están ciertos de la necesidad de contar con un plan rector unificado, de impulsar la cadena productiva de frijol estratégicamente, de tal forma que se resuelvan los problemas de raíz en lugar de atender los asuntos inmediatos solamente, pues sin precio de referencia justo, ni cambio en la estrategia de comercialización, la crisis del campo zacatecano es inminente.

Compañeros, es una realidad que nosotros como legisladores locales no podemos influir de manera efectiva en las políticas de comercio internacional, pero si podemos y debemos buscar los mecanismos para ayudar al campesino a mejorar su calidad de vida. Desde el ámbito de nuestra competencia, los legisladores zacatecanos debemos promover la consolidación de un mercado interno con precios justos para lo que produce el agro Zacatecano.

El Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Así como los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, o en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas, o las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Para concluir, hago un llamado serio y enérgico desde esta Tribuna, a mis compañeros Diputados y al Señor Gobernador del Estado, a que valoremos al campo en su justa dimensión, no podemos dejar solos a nuestros campesinos con este problema tan serio, que de no solucionarse los llevara sin remedio a la catástrofe del campo de Zacatecas.



Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), determinen a la brevedad posible, el precio de garantía del frijol, con el respectivo incremento, con el objeto de que se garanticen precios justos a los productos agrícolas, de tal suerte que se logre la obtención de utilidades del sector primario y con ello garantizar la seguridad alimentaria en nuestra Entidad.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), determinen a la brevedad posible, que el precio de garantía del frijol, para el ciclo 2022, se transforme en precio de PIGNORACIÓN, buscando la capitalización del campos Zacatecano y coadyuvar a lograr la Soberanía Alimentaria que el pueblo de Zacatecas merece.

TERCERO.- La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que promueva y conduzca las gestiones necesarias a efecto de garantizar un precio justo para los productos del agro Zacatecano y con ello coadyuvar al desarrollo integral del Estado.

CUARTO.- En virtud de que se justifica la pertinencia económica y social de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, solicito se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

QUINTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 16 de noviembre de 2022

DIP. DIPUTADO GERARDO PINEDO SANTACRUZ



4.2

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Zacatecas la situación de inseguridad ha ido en aumento y lastimosamente las autoridades gubernamentales se niegan a reconocer la realidad que hoy nos aqueja.

No obstante el discurso que se mantienen desde palacio de gobierno, de acuerdo con cifras emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, destaca que, tan solo de enero a agosto la tasa de muertos por homicidio doloso es de seis por cada 100 mil habitantes, la tercer más alta del país, por debajo sólo de Colima con 9.3 y Baja California con 6.2; además, Zacatecas se encuentra por encima de la media nacional, que es de 2.

Además de lo anterior, tan solo en este año se tiene reporte de 42 elementos de diversas corporaciones de seguridad asesinados por grupos delictivos.

De tal manera que en Zacatecas los homicidios dolosos, las desapariciones, el secuestro, los enfrentamientos con armas de fuego, así como el desplazamiento forzado interno se han vuelto el pan de cada día.



Tal como ya lo hemos sostenido de manera reiterada en esta Tribuna, la atención al fenómeno de inseguridad que vivimos requiere forzosamente del trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, para que con ello se sumen esfuerzos y sea más eficiente la política implementada por todo el aparato gubernamental, lo anterior al amparo del artículo 21 de nuestra Carta Magna, en el que se dispone que la seguridad pública es una función de los múltiples niveles de gobierno.

Sobre este marco regulatorio, una de las estrategias que se han implementado en el Estado de Zacatecas en la última década consiste en la autorización de un convenio de asociación parcial entre el Gobierno del Estado y diversos municipios del corredor metropolitano, con el objetivo de establecer las bases de coordinación en esta materia, para la determinación de políticas, lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las Instituciones de seguridad, así como para tomar medidas, realizar acciones y operativos conjuntos.

Actualmente solamente forman parte de este Convenio los municipios de Trancoso, Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Enrique Estrada y Fresnillo, no obstante, hoy en día el municipio de Jerez se ha convertido en una región con altos índices de incidencia delictiva, en la que la población padece día con día la falta de seguridad.

Aquel pueblo mágico característico por su cultura, fiestas y tradiciones, hoy se ha convertido en una zona de guerra. Derivado de los enfrentamientos armados, en muchos casos ha dejado de ser un pueblo lleno de calidez y múltiples actividades, para pasar a ser un pueblo fantasma en el que la población tiene que resguardarse en sus casas para mantenerse a salvo de las balaceras que ocurren a plena luz el día y en cualquier zona de este municipio, ya sea el centro, en carreteras o comunidades, que cada vez con más frecuencia se convierten en escenas sangrientas de violencia e inseguridad.

Los acontecimientos ocurridos en Jerez durante los últimos meses no son hechos aislados, sino que son el fiel reflejo de la situación de inseguridad que persiste en Zacatecas y en todo el país.

El más claro ejemplo lo vivimos el pasado 15 de noviembre, en el que derivado de un operativo de las fuerzas armadas federales en el pleno centro de la ciudad, se desató una situación sin precedentes que duró prácticamente todo el día, mientras la población se mantenía resguardada por el miedo a ser víctimas en los múltiples enfrentamientos que se suscitaron.



La paralización de las actividades comerciales, escolares y de la sociedad en general se está convirtiendo en una forma de mantenerse a salvo, dado que las calles son cada vez más riesgosas ante el aumento exponencial de los hechos de violencia en este municipio.

Adicionalmente, tan solo por recordar algunos acontecimientos en los que se ha detonado la violencia de manera impactante en esta región del Estado, podemos mencionar los siguientes:

- El 12 de noviembre 2022 se presentó un ataque armado entre diversos grupos delictivos en la comunidad del Durazno, que según se informó, dejó un muerto y 3 heridos.
- El 2 de julio 2022 derivado de un enfrentamiento entre grupos armados, se tuvo como saldo 1 asesinato, 3 personas secuestradas, además de diversos vehículos y viviendas incendiadas.
- El 18 de junio 2022 un comando armado entró a un bar ubicado en el centro de la ciudad y secuestró a persona.
- El 19 de enero 2022 a plena luz del día y en la zona céntrica, se secuestró al hijo de un ex alcalde de este municipio.
- El 18 de febrero 2021 un grupo armado abrió fuego a la casa del Delegado Municipal de la Policía de Seguridad Vial.
- El 25 de octubre 2021 luego de diversos enfrentamientos se realizó un narcobloqueo en la carretera Jerez-Tepetongo en donde se dejaron varios vehículos incendiados.
- El 19 de agosto 2020 un comando armado igualmente disparó ante la casa de un comandante de la policía ministerial investigadora.

Y qué decir del desplazamiento forzado interno, hasta el día de hoy suman un total de 18 comunidades de Jerez que han sido desplazadas por los grupos delictivos sin que hasta el momento tenga la posibilidad de regresar a sus hogares de forma permanente, a pesar de las acciones que ha desplegado el Gobierno del Estado y las Fuerzas Armadas.

Incluso, esta misma Legislatura ha emprendido acciones al respecto mediante la emisión de una Ley que regule las acciones en esta materia, misma que se publicó en el Periódico Oficial el pasado 1 de octubre, dada la imperiosa necesidad de atender a los desplazados.

No es un tema menor, la violencia asedia al municipio de Jerez y las condiciones de inseguridad se siguen agudizando con el paso de los días.



Es urgente desplegar una estrategia de atención que ayude a disminuir los altos índices de violencia y para ello se requiere que el Gobierno del Estado coadyuve de manera sustancial mediante la presencia de más elementos y el fortalecimiento de los lazos de comunicación y colaboración.

Es por ello que a través del presente punto de acuerdo se propone que, se incorpore al municipio de Jerez al Convenio de Asociación Parcial entre el Gobierno del Estado y diversos municipios de la zona metropolitana, en Materia de Seguridad Pública y de persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que con ello se extienda la estrategia de seguridad a este municipio.

Lo anterior, bajo el entendido de que en el caso del municipio de Fresnillo, que forma parte del convenio tiene una distancia entre su cabecera y la capital del Estado que ronda los 60 kilómetros, mientras que la distancia entre Jerez y la capital es de un aproximado de 53 kilómetros. A su vez se cuenta con vías de acceso y comunicación que facilitan la colaboración a las corporaciones de seguridad pública, por lo que siguiendo el mismo criterio que en el resto de los municipios, consideramos viable la incorporación de Jerez a este Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado para que realice las gestiones necesarias a fin de incorporar al municipio de Jerez al Convenio de Asociación Parcial en materia de seguridad pública, entre el Gobierno del Estado y los municipios de la zona metropolitana; y de persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas para que autorice y realice las gestiones necesarias a fin de incorporarse al Convenio de Asociación Parcial en materia de seguridad pública, entre el Gobierno del Estado y los municipios de la zona metropolitana; y de persecución Penal con la Fiscalía General de Justicia del Estado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.



CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 22 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. MANUEL BENIGNO GALLARDO
SANDOVAL**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.3

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

La que suscriben, diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 28 de febrero de 2020 se reportó en nuestro país el primer caso confirmado de SARS-CoV-2 a , llevándonos a una situación desconocida frente a una pandemia para la cual no existía tratamiento, lo que orilló a que nuestra autoridades tuviera que tomar decisiones no farmacológicas como única medida de combate ante esta emergencia, consistentes en que la población usara de manera obligatoria el cubrebocas, así como las medidas de sana distancia, lavado de manos, uso de gel antibacterial, la toma de temperatura entre otras.

A más de dos años que han pasado desde que inició la pandemia en México el conocimiento ante COVID-19 ha cambiado y muchas otras cuestiones han evolucionado, entre las que destacan la vacunación y el conocimiento en la transmisión, adicionalmente se han aprobado algunos medicamentos como parte del tratamiento de COVID-19.

El acatamiento de los protocolos sanitarios emitidos por las instancias de salud, como ejes primordiales del combate al COVID-19 en el Estado, entre ellos el uso del cubrebocas, permitió prevenir y contener la transmisión, además de reducir los riesgos de contagio del virus.

El comportamiento actual del virus SARS-CoV-2 en nuestro país y en la entidad, refleja una disminución diaria considerable en los casos confirmados, casos recuperados y



defunciones, por lo que la entidad se encuentra en un riesgo epidémico bajo, manteniéndose en semáforo verde.

En el mes de Octubre el Gobierno de México emite nuevos Lineamientos para la continuidad Saludable de las actividades económicas ante el Covid-10 que se deben aplicar a nivel Nacional, para todos los centros de trabajo y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable.

Cabe mencionar y considerando que el uso de cubre bocas, representa un gasto importante en la economía familiar y de igual forma representa un alarmante alerta de contaminación, toda vez, que el mayor número de cubre bocas que usa la ciudadanía son desechables, causándole un daño importante al medio ambiente.

Aunado a ello la Legislatura del Estado reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad Covid-19 en el estado de Zacatecas, consistentes en eliminar la obligatoriedad del usos del cubrebocas en espacios permitidos, mismas que fueron publicadas en Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 26 de Octubre mediante Decreto 144.

Dichas disposiciones emiten las recomendaciones para que los centros de trabajo, centros comerciales, empresas, lugares de esparcimiento, culto religioso y población general apliquen en la Nueva Normalidad para contener la diseminación de COVID-19.

EL artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, así mismo el artículo 39, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Salud actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.

Por tal motivo es necesario que la Secretaria de Salud implemente las acciones necesarias para que sea aplicados dichos ordenamientos toda vez que existe



desconocimiento de ellos por parte de la población, prueba de esto es que se sigue pidiendo el uso obligatorio de cubrebocas en espacios donde solo es recomendable.

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de acuerdo.

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaria de Salud para que implemente las estrategias necesarias para dar a conocer y se atiendan los Lineamientos para la continuidad saludable de las actividades económicas ante el covid-19, y el Decreto num.144 publicado el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, solicitamos que el presente punto de acuerdo sea aprobado como de urgente resolución, dada su naturaleza e importancia.

TERCERO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, noviembre 2022.

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza



4.4

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **José Juan Estrada Hernández, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS** al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los gobiernos de todos los niveles, países, estados y municipios, tienen como uno de sus principales objetivos formular políticas públicas para que sus demarcaciones se desarrollen y que se generen mejores condiciones de vida para los ciudadanos que las habitan. Este reto solo se logra con éxito a través de una buena Planeación Gubernamental. La planeación es la búsqueda creativa, organizada, sistemática y comprometida para incidir sobre el futuro.

Planear implica formular escenarios, determinar objetivos, establecer metas, estrategias, prioridades, asignar recursos, distribuir responsabilidades, analizar tiempos de ejecución, coordinar esfuerzos, evaluar etapas, programar resultados y asegurar el control de los procesos. Lo cual significa formular un enfoque de planeación basada en criterios democráticos, estratégicos, regionales y territoriales, que tengan como ejes el desarrollo humano, el desarrollo sostenible y el desarrollo económico; así como el desarrollo de capacidades y libertades que abonen en la construcción de una ciudadanía más activa y participativa.

La planeación es la base del éxito de todo proceso, y específicamente en política pública, nos permite armonizar los recursos con los objetivos a los cuales está enfocada dicha política, optimizándolos para generar mayores resultados con menores esfuerzos.



En el Estado de Zacatecas, concretamente la planeación gubernamental se lleva a través de la Coordinación Estatal de Planeación, la cual según la Ley Orgánica de la Administración Pública es la encargada de Ejercer la Rectoría del Estado en materia de Planeación, así como normar y definir el Sistema Estatal de Planeación.

El sistema antes mencionado se configura bajo la ingeniería administrativa que mandata mayor eficiencia al gasto gubernamental, simplifica y agiliza los procesos, y proporciona una dirección clara a las acciones gubernamentales. Y se define como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, dependencias y entidades responsables de la planeación, relaciones funcionales, instrumentos normativos, mecanismos y procedimientos que establece la Ley para la concurrencia y la participación activa en la planeación de los órdenes Federal, Estatal y Municipal; los Poderes Legislativo y Judicial, así como la sociedad organizada, con un enfoque estratégico, regional y territorial.

En el sistema claramente se contempla la perspectiva de género como una acción afirmativa y una política transversal para la planeación de la política pública en Zacatecas. El hacer transversal la perspectiva de género, es hacer justicia a ese sector de la población que por mucho tiempo ha sido segregado y violentado en sus derechos humanos, por su condición de género. Ha sido una lucha que las mujeres han dado por años para alcanzar la equidad y aunque falta mucho camino por recorrer han avanzado en materia de generación de condiciones igualitarias tanto para hombres como para mujeres.

Este antecedente de lucha es el mismo en el que los migrantes hemos estado involucrados por mucho tiempo. Por nuestra condición de migrantes o porque ya no radicamos en nuestro Zacatecas, se han violentado nuestros derechos humanos y nos han discriminados tanto en la vida diaria, como en el ámbito gubernamental. Se nos ha segregado y excluido de las políticas públicas por el hecho de no estar aquí radicando, y sin importar que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas plasme claramente que todos los zacatecanos tenemos los mismos derechos.

La carta magna del Estado establece en su:

Artículo 12:

Son zacatecanos:

- I. Los nacidos dentro del territorio del Estado; y



II. Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, siempre que sean hijos de padres zacatecanos, o de padre o madre zacatecano.

Y de la misma manera establece en su:

Artículo 21

En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

El Poder Ejecutivo es el ente encargado de generar e implementar políticas públicas con el objetivo principal de generar desarrollo y bienestar para los zacatecanos, y esto implica también a la otra mitad de zacatecanos que viven fuera del territorio estatal.

La población del Estado de Zacatecas según el censo de población de 2022 es de 1 millón 622 mil zacatecanos. Por la certeza de las estadísticas que se generan en Estados Unidos, se sabe que el número de personas nacidas en México que residía en Estados Unidos ascendió a 12.3 millones, y contrario a lo que se pudiera pensar, no se tiene un estimado de cuantos zacatecanos específicamente, viven en el país vecino.

Pero investigaciones académicas implementados principalmente por Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, sabemos que en Estados Unidos hay aproximadamente 750 mil zacatecanos que nacieron en Zacatecas y emigraron hacia el país del norte, y con las segundas y terceras generaciones, se estima, que el número pudiera llegar a los 750 mil, por lo que prácticamente la población de Zacatecas que reside en el exterior es la misma que aquí en el territorio estatal.

Es de vital importancia, que los Gobiernos tomen en cuenta a ese millón y medio de zacatecanos que radican en el exterior de nuestro territorio en las políticas públicas que se generan en Zacatecas, y desde su planeación, sean incluidos los migrantes.

El objetivo principal de esta propuesta es que cuando el Gobierno del Estado o cualquier instancia gubernamental diseñe políticas públicas, lo hagan tomando en cuenta a esa población, para que con ello, ningún zacatecano se quede fuera de los programas y las políticas diseñadas para el desarrollo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS** de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículos 3 donde se adiciona la fracción V y se recorren las siguientes, se reforma el artículo 8 y se adiciona el artículo 11 BIS de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3

Principios de la planeación

La planeación se llevará a cabo con la participación de todos los sectores sociales, económicos y políticos, en coordinación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno y los Poderes del Estado, bajo los principios de:

I. a IV ...

V. La perspectiva migrante, para garantizar la inclusión de los zacatecanos radicados en el exterior en la planeación, implementación, ejecución y evaluación de toda política pública.

VI. El equilibrio de los factores que promuevan el empleo, la estabilidad, el desarrollo económico y social, incentivando el crecimiento y la competitividad;

VII. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida estatal y municipal, y

VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas estatales.

...

ARTÍCULO 8

Elementos de los planes, programas y proyectos

Las Dependencias y Entidades deben asegurar que los planes, programas y proyectos contengan en su diseño y ejecución, elementos que promuevan la perspectiva de género,



la perspectiva migrante y la sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable...

...

ARTÍCULO 11 BIS

Las Dependencias y Entidades deben planear y conducir sus actividades con perspectiva migrante, a fin de cumplir con la obligación del Estado de atender a los zacatecanos radicados en el exterior, para que las políticas públicas tengan alcance a todos los zacatecanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 22 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José Juan Estrada Hernández

Gabriela Monserrat Basurto Ávila

Jehú Eduí Salas Dávila

Ma. Del Refugio Ávalos Márquez

José David González Hernández

Herminio Briones Oliva

Manuel Benigno Gallardo Sandoval



4.5

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Movimiento de Regeneración Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I; 28 fracción I, 46 fracción I, 47, 48 fracción I, 49, 50 fracción I, 52 fracción I, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97, 98 fracción I y 99 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la iniciativa de Ley para el Fomento y Aprovechamiento de Energías Renovables para el Estado de Zacatecas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia del hombre es la historia de la búsqueda permanente de fuentes de energía y de sus formas de aprovechamiento, con el propósito humano de servirse del ambiente.

Las sociedades modernas combinaron el desarrollo científico y tecnológico de acuerdo a las capacidades energéticas de los hidrocarburos. Mayoritariamente, la energía que mueve al mundo tiene como base el aprovechamiento del carbón, petróleo y gas natural; nuestro país no escapa a esta situación, incluso la posición de México es doblemente dependiente de los hidrocarburos, pues si bien de aquí se exportan estos combustibles, también se consumen importados, en ambos casos con la idea de desarrollarse como nación, además de subsistir.

En su devenir, la humanidad ha ido generando distintos modelos energéticos, en esta lista podemos mencionar para el caso, el preagrícola, el agrícola, agrícola avanzado, preindustrial, industrial y el industrial avanzado, todos, con el denominador común de ser condicionados por sus fuentes base de energía y su limitado aprovechamiento,



subrayando de esto que el paso de un modelo a otro siempre representó un incremento del consumo de energía per cápita, y por lo tanto del consumo global.³

Los combustibles fósiles fueron descubiertos hace miles de años, sin embargo, fue a partir de la Revolución Industrial (a mediados del siglo XVIII) cuando comenzaron a utilizarse a gran escala en transportes y en maquinarias.

Los combustibles fósiles han sido la principal fuente de energía de las sociedades porque liberan una gran carga de calor, se pueden transportar de manera sencilla y su costo de producción es más económico en comparación a otras fuentes alternativas. Se emplean para generar energía eléctrica y, principalmente, energía mecánica (para las maquinarias, los automóviles, los aviones, etc.), asimismo, tiene múltiples usos residenciales, comerciales y agropecuarios.

El Impacto ambiental de los combustibles fósiles en nuestro planeta ha sido catastrófico, los derrames de petróleo han afectado a los animales marinos por el contacto directo, el proceso de extracción de los combustibles fósiles resulta perjudicial para el medio ambiente ya que el trabajo de perforación opera las 24 horas del día, lo que interrumpe el orden del hábitat casi por completo, provocado los siguientes problemas:

Daños ecológicos. El aumento del tráfico de vehículos y el despliegue de maquinaria de trabajo, así como la actividad de los obreros, perjudican a la fauna, principalmente desequilibrando o alterando la relación entre depredadores y presas; igualmente interrumpen de la comunicación entre las aves en época de anidación y de cría, entre otras.

Derrames. Los líquidos utilizados durante el proceso de excavación son desechados en fosas paralelas para su posterior tratamiento, sin embargo, en ocasiones se derraman de manera parcial y su impacto a largo plazo provoca daños en el terreno y afecta a la salud de los habitantes de la zona siniestrada, sobre todo cuando hay ríos subterráneos y acuíferos de por medio. Los derrames de petróleo en altamar por su parte, afectan a los animales marinos por el contacto directo, pero las consecuencias ambientales generales, siguen siendo incalculables tanto material, como temporalmente.

Cambios en el paisaje. La construcción de carreteras para trasladar la maquinaria necesaria hasta las zonas de excavación, provoca la eliminación parcial o total de la vegetación e incrementa la erosión del suelo; inicia la destrucción de la flora y por lo

³ La energía, historia de sus fuentes y transformación. Dirección electrónica: <https://www.ier.unam.mx/~rbb/ERyS2013-1/Historia-Energia.pdf> Consultada: [08/11/2022]

tanto, afecta igualmente a la fauna. Ese desgaste, que se realiza de manera acelerada, causa daños que impactan incluso a la agricultura local, en algunos casos provoca inundaciones y genera la pérdida de las capas superiores del suelo, las cuales son ricas en nutrientes.

Contaminación del agua y del aire. Las fosas paralelas que se utilizan para verter los desechos, como se ha mencionado, son pozos abiertos que pueden contener aguas residuales, productos químicos, hidrocarburos y otras sustancias nocivas que comprometen la seguridad del agua potable y por lo tanto las calidad de vida de las personas. Sin detrimento de la buena planeación y construcción de pozos, ductos e instalaciones, el modelo extractivo de hidrocarburos se encuentra expuesto a explosiones y derrames que propician la destrucción total o parcial de acuíferos y del aire, debido a la liberación de gas metano y dióxido de carbono que en grandes cantidades, evidentemente dañinas para la atmósfera y para el medio ambiente local.⁴

La generación de energía a partir de recursos de origen fósil ha afectado de diversas maneras el medio ambiente; entre éstas, la más relevante es la mencionada emisión de gases como bióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SFC), que aceleran el fenómeno denominado “efecto invernadero”, el cual consiste en la retención de la radiación infrarroja terrestre, lo que provoca el aumento de la temperatura en la superficie terrestre y en el nivel del mar; nosotros lo podemos sentir y ver mediante los deshielos, huracanes, tornados, sequías e inundaciones, heladas o granizadas; Por ejemplo, en México en el año 2019, la generación de energía total del país, implicó una emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en términos de CO₂e, igual al 63.52 por ciento,⁵ cifra apenas 7.56 por ciento menor a la registrada en el año 1990; este dato, es una clara muestra de que la tarea no se ha cumplido en términos de transición energética y evidencia la falta de compromiso con el medio ambiente en el país.

Fue a partir del año 1986 que se reconoce el fenómeno del cambio climático y los factores que lo generan. Este suceso ha llevado a muchos de los países participantes en la

⁴ “Combustibles Fósiles”. Dirección electrónica: <https://concepto.de/combustibles-fosiles/#:~:text=Los%20combustibles%20f%C3%B3siles%20fueron%20descubiertos,en%20transportes%20y%20en%20maquinarias>. Consultada: [15/11/2022]

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO 1990-2019. México, 2022. Dirección electrónica: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/InventarioGEI_Mexico_1990_2019.pdf Consultada [14/11/2022]

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a asumir compromisos de mitigación de emisiones de gases contaminantes.

En diciembre de 2015, a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (*COP21*) celebrada en París, se firmó un acuerdo internacional que establecía el objetivo de mantener, antes de finales de este siglo, el calentamiento global por debajo de 2 grados respecto a los niveles preindustriales, y de ser posible limitarlo a 1,5 grados. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (*COP26*) celebrada en la ciudad escocesa de *Glasgow*, que tuvo lugar en noviembre de 2021, se ratificó el compromiso de lograr la llamada neutralidad de carbono, el *Carbon Neutrality* para 2050.

6

Pero qué es la neutralidad de carbono, según el Parlamento Europeo, la neutralidad de carbono se alcanza cuando la cantidad de CO₂ que se libera a la atmósfera es igual a la que se elimina por diversos medios de la misma, dejando un balance cero en la atmósfera, este equilibrio también conocido como huella de carbono cero. Pero ¿Qué entendemos exactamente por huella de carbono? A saber, esta se define como la cantidad total de emisiones de gases de efecto invernadero causadas por un individuo, organización, servicio o producto.

Para alcanzar este objetivo, la herramienta principal es la transición energética, es decir, cambiar de un sistema energético radicado en los combustibles fósiles a uno de bajas emisiones o bien, y en el mejor de los casos, sin emisiones de carbono, basado en las fuentes renovables.

Una gran contribución a la descarbonización del planeta proviene de la electrificación de los consumos, reemplazando la electricidad producida a partir de fuentes fósiles por la generada por fuentes renovables que hacen marcadamente, más limpios, sectores como el transporte.

Vale la pena resaltarlo; entre los medios más directos y eficaces de reducir la emisión de gases contaminantes o gases efecto invernadero (GEI) se encuentra la sustitución de recursos fósiles en la generación de energía, por recursos renovables.

⁶ ¿Qué es el Acuerdo de París? Dirección electrónica: <https://onuhabitat.org.mx/que-es-el-acuerdo-de-paris#:~:text=Fue%20adoptado%20por%20196%20pa%C3%ADses,4%20de%20noviembre%20de%202016.&text=Su%20objetivo%20es%20limitar%20el,comparaci%C3%B3n%20con%20los%20niveles%20preindustriales> Consultada: [08/11/2022]

Es importante señalar que se denomina energía renovable a la que se obtiene de fuentes naturales consideradas como inagotables; unas, por la inmensa cantidad de energía que contienen, y otras, porque son capaces de regenerarse por medios naturales; ambas se basan en los flujos y ciclos naturales.

Las fuentes renovables de energía pueden dividirse en dos categorías: no contaminantes o limpias y las contaminantes. Entre las primeras se encuentra el sol (energía solar), el viento (energía eólica), los ríos y corrientes de agua dulce (energía hidráulica), el calor de la tierra (energía geotérmica), los mares y océanos (energía mareomotriz, gradiente térmico, gradiente salino) y las olas (energía undimotriz).

Las contaminantes (que son las realmente renovables, es decir, que se renuevan) se obtienen a partir de la materia orgánica o biomasa. Se pueden utilizar directamente como combustible (madera u otra materia vegetal sólida), bien convertida en bioetanol o biogás mediante procesos de fermentación orgánica o en biodiésel, mediante reacciones de transesterificación y de los residuos urbanos.

Las energías de fuentes renovables contaminantes tienen el mismo problema que la energía producida por combustibles fósiles. En la combustión emiten dióxido de carbono, gas de efecto invernadero, y a menudo son aún más contaminantes puesto que la combustión no es tan limpia, emitiendo hollines y otras partículas sólidas. Sin embargo, se encuadran dentro de las energías renovables porque el dióxido de carbono emitido será utilizado por la siguiente generación de materia orgánica.⁷

A fin de promover el uso de fuentes alternativas y disminuir la utilización de energías no renovables, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el 14 de febrero como el Día Mundial de la Energía, fecha para recordar que a través de recursos limpios (como el viento o la luz solar), es posible mejorar -sustancialmente- la calidad de vida de la población y frenar el cambio climático.

Y es que las fuentes no renovables y las técnicas empleadas para su extracción son responsables de 60 por ciento de la emisión de gases de efecto invernadero que impactan, directamente, en el ambiente; por ello, el mismo organismo internacional ha llamado a por promover -aún más- la generación de energía limpia en todo el mundo.

⁷¿Qué son las Energías Renovables? Clasificación, evolución histórica. Dirección electrónica: <https://www.biodisol.com/que-son-las-energias-renovables-clasificacion-evolucion-historica-las-fuentes-de-energias-renovables/> Consultada: [21/10/2022]

Así, debido a una mayor demanda internacional, las energías renovables representan una alternativa menos contaminante; además, generan innovación en los países al promover el desarrollo de cambios tecnológicos y reducir la dependencia a la importación o extracción de combustibles fósiles.

Por si fuera poco, según la ONU, más de un tercio de la población mundial no tiene acceso a formas avanzadas de energía, siendo los 30 países más desarrollados del mundo (entre los que se encuentra México), los consumidores del 60 por ciento de las nuevas fuentes renovables.⁸

Para contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos en las cumbres sobre el medio ambiente, el Gobierno de México ha emitido leyes, programas y múltiples instrumentos de fomento, que promueven el uso de recursos renovables en la generación de energía. En dichas leyes y programas se establecen metas definidas en cuanto a la participación de las energías renovables en el “Portafolio energético”.

Es preciso mencionar que en el año de 1992, con la expedición de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se abrió la posibilidad a las autoridades municipales, y en general a los particulares, de desarrollar proyectos de generación de electricidad, a partir de las modalidades de participación privada establecidas en dicha regulación, lo que pueden hacer con base en recursos renovables; en 2014, con la expedición de la Ley de la Industria Eléctrica, que sustituyó a la ley antes citada, se mantiene dicha posibilidad.

Lo anterior, sumado a la creación de programas y fondos de apoyo gubernamentales y al abaratamiento de la tecnología para el aprovechamiento de los recursos renovables, hace de los proyectos de generación de energía a partir de dichos recursos, una alternativa viable, y abre la oportunidad de que las comunidades que aún carecen de energía, la obtengan. Así mismo, promueve la sustitución progresiva de la generación de la energía que se produce por medios convencionales, por esta nueva manera de generación, en la que se reducen radicalmente las emisiones de gases de efecto invernadero.

Cabe recordar que, a nivel nacional, somos privilegiados al contar con abundantes recursos que permiten incrementar -cada vez más- el uso de energías limpias. Por

⁸ Global Energy “Innovación y tecnología impulsan el uso de energías renovables en México” Dirección electrónica: <https://globalenergy.mx/noticias-especiales/columnas/innovacion-y-tecnologia-impulsan-el-uso-de-energias-renovables-en-mexicomexico/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20disponemos%20de%20una,e%20hidroel%C3%A9ctrica%20con%20el%2016%25>. Consultada: [03/11/2022]

ejemplo: tenemos suficiente abasto solar y eólico para generar 100 por ciento de la energía consumida, anualmente, en el país.

Pero eso no es todo, en México disponemos de una capacidad instalada para generar electricidad, a través de energía renovable en un 31 por ciento que se divide en: geotérmica 1.2 por ciento, nuclear 2 por ciento, solar 4.3 por ciento, eólica 7.5 por ciento e hidroeléctrica con el 16 por ciento. Además, Baja California, Oaxaca y Veracruz son los principales productores de energías limpias, ya que, en conjunto, generan más de la mitad, con una capacidad total de 14 mil 891 megavatios.⁹

Por otra parte, la Agencia Internacional de Energía (AIE) dio a conocer, recientemente, que nuestro país expandirá su capacidad de generar energía renovable en 9.5 giga watts rumbo a 2026.

Sin embargo, los retos siguen por ciento y aunque la Ley General de Cambio Climático establece que el 35 por ciento de la energía con la que se abastece a los consumidores en México debe provenir de fuentes renovables, el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN) 2021-2035, indica que alcanzaremos sólo el 31 por ciento.

De hecho, en la actualidad, la capacidad instalada de energía eólica representa el 8.6 por ciento del total de la matriz de generación en México, mientras que, para la energía solar, es de 7.9 por ciento.

Todas estas acciones son apenas una muestra del gran compromiso que tenemos por las energías limpias y su impacto en el medio ambiente. Hoy más que nunca, México y el mundo necesitan de tecnología e innovación sostenible a largo plazo, que genere un beneficio social y cree un mejor futuro para las generaciones actuales y las que están por venir.¹⁰

Cabe mencionar que México posee un gran potencial para generar energía a través de fuentes renovables, ya que cuenta con altos niveles de insolación, recursos hídricos para instalar plantas minihidráulicas, vapor y agua para el desarrollo de campos geotérmicos,

⁹ México genera del total 31% de energía renovable: SENER. Dirección electrónica: <https://www.forbes.com.mx/economia-mexico-energia-renovable-sener/> Consultada: [03/11/2022]

¹⁰ Global Energy “Innovación y tecnología impulsan el uso de energías renovables en México” Dirección electrónica: <https://globalenergy.mx/noticias-especiales/columnas/innovacion-y-tecnologia-impulsan-el-uso-de-energias-renovables-en-mexicomexico/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20disponemos%20de%20una,e%20hidroel%C3%A9ctrica%20con%20el%2016%25.> Consultada: [03/11/2022]

zonas con intensos y constantes vientos, grandes volúmenes de esquilmos agrícolas e importantes cantidades de desperdicios orgánicos en las ciudades y el campo.

Las fuentes de energía, dependiendo de las características de cada población, pueden ser: biogás de tiraderos municipales (en poblaciones de medianas a grandes), desarrollo del potencial de plantas minihidráulicas, mayor uso de residuos agropecuarios y forestales para generación de electricidad, instalación de celdas fotovoltaicas y la energía eólica.

Es por ello, que, para apoyar el cumplimiento de los compromisos de México en materia de reducción de emisiones, adquiridos ante la comunidad internacional y en nuestras leyes y programas, en año 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) elaboró “Guía de programas de fomento a la generación de energía con recursos renovables”, el cual da cuenta de la relevancia del uso de las energías renovables en contraste con el uso de las energías fósiles

Dicha guía está dirigida a autoridades estatales y municipales, así como a integrantes del sector privado con interés en desarrollar proyectos de generación de energía con base en recursos renovables, así como a empresas y consultorías dedicadas al desarrollo de proyectos. Además, está enfocada a difundir las políticas públicas y los programas para aumentar la participación de los recursos renovables en la generación de energía.

En 2012, los países con la mayor participación de fuentes renovables en su generación de electricidad fueron Brasil, Canadá, Chile, y España; sin embargo, la participación conjunta de estos países en la generación mundial de energía con recursos renovables sólo representó el 19.72 por ciento, mientras que la contribución de China fue de 20.88 por ciento.¹¹

El cambio climático es el principal reto de nuestro tiempo, pero también nuestra mayor oportunidad para cambiar de modelo energético y de sociedad.

Las soluciones ‘bajas en carbono’, basadas en energías renovables y en la eficiencia energética, son el único camino posible. Por el contrario, la costosa energía nuclear y la captura y almacenamiento de carbono son mucho menos efectivas y seguras.

Para lograr un futuro con 100 por ciento de energías renovables son necesarias las siguientes acciones:

¹¹ Guía de programas de fomento a la generación de energía con recursos renovables. Dirección electrónica: <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/guia-de-programas-de-fomento-a-la-generacion-de-energia-con-recursos-renovables-142904?idiom=es> Consultada: 16/11/2022]

Energía limpia: Promover sólo los productos más eficientes. Desarrollar nuevas y existentes fuentes de energía renovable para proporcionar suficiente energía limpia a todas las personas rumbo al año 2050.

Redes eléctricas: Compartir e intercambiar energía limpia a través de redes y el comercio de electricidad, haciendo el mejor uso de los recursos de energía sostenible en diferentes áreas.

Acceso: Poner fin a la pobreza energética, proporcionando electricidad limpia y promoviendo prácticas sostenibles a todas las personas.

Inversión: Invertir en energías renovables, energía limpia, productos y edificios eficientes.

Alimentos: Frenar el desperdicio de alimentos y elegir alimentos suministrados en forma eficiente y sostenible, así como liberar terrenos para el funcionamiento de la naturaleza mediante la reconversión a bosques y la generación responsable de biocombustibles.

Materiales: Reducir, reutilizar y reciclar, son acciones necesarias para minimizar el desperdicio y ahorrar energía. Desarrollar materiales duraderos y evitar el consumo de las cosas que no necesitamos.

Transporte: Proporcionar incentivos para fomentar un mayor uso del transporte público y reducir las distancias entre las personas y las mercancías. Promover la electrificación vehicular siempre que sea posible y apoyar la investigación sobre la conversión a hidrógeno y otros combustibles alternativos para el transporte marítimo y la aviación.

Tecnología: Desarrollar planes de acción a nivel nacional, bilateral y multilateral para promover la investigación y desarrollo en materia de eficiencia energética y energías renovables.

Sostenibilidad: Desarrollar y aplicar estrictos criterios de sostenibilidad que aseguren la compatibilidad de la energía renovable con el ambiente y los objetivos de desarrollo.

Acuerdos: Apoyar acuerdos ambiciosos en materia de clima y energía, para fortalecer y crear capacidades, así como promover la cooperación global en esfuerzos de energía renovable y eficiencia energética.

Leyes: Crear leyes aliadas y justas con el medio ambiente y que promuevan y establezcan el uso de energías limpias y ayuden a la transición energética.



Como ya lo mencionamos anteriormente México es uno de los países de América Latina con mayor potencial para generar energía a partir de fuentes limpias, como el viento, el sol y la biomasa.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de propiciar la adecuada participación de México en un contexto económico global, reducir el costo de los energéticos, y alcanzar los niveles de desarrollo social, económico y de cuidado medio ambiental que el país requiere, se ha legislado en materia Energética y claro ejemplo son la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Transición Energética.

En relación con el cuidado del medio ambiente, la Ley de Transición Energética contempla que para el 2021 el 30 por ciento de la energía eléctrica consumida en el país provenga de fuentes limpias; el 35 por ciento para el 2024; el 45 por ciento para 2036, y que para el 2050 esta cifra sea del 60 por ciento, con la intención de contribuir, como país, en la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

Para fomentar la generación de electricidad a partir de fuentes limpias y renovables, el Gobierno Federal, a través de instituciones como la CFE, la CRE y la SENER, y de acuerdo con la Reforma Eléctrica, ha otorgado incentivos para fomentar la participación de los particulares en el desarrollo de la infraestructura que se requiere para este fin.

Entre los incentivos más importantes destacan:

- a) El Banco de Energía, que permite la acumulación de excedentes de energía a los productores bajo el esquema de autoabastecimiento, para ser utilizados en el futuro o ser vendidos a la CFE;
- b) Una Tarifa Preferencial para la transmisión de energía; y
- c) Un Esquema de Medición Neta, para proyectos residenciales e industriales de pequeña escala, que consiste en compensar el costo de la electricidad utilizada con la energía aportada a la red nacional.¹²

¹² “Un breve panorama de las energías renovables en México” Dirección electrónica: <https://transferencia.tec.mx/2020/06/19/un-breve-panorama-de-las-energias-renovables-en-mexico/> Consultada: [16/11/2022]



Igualmente, se definieron algunos aspectos regulatorios que permitirán dar cumplimiento al mandato constitucional relacionado con el consumo de energía eléctrica proveniente de fuentes limpias. Un mecanismo que ha sido implementado en México, como en muchos otros países del mundo, son los Certificados de Energías Limpias (CEL). Un CEL equivale a la generación de 1MWh de energía a partir de una fuente limpia y es la Comisión Reguladora de Energía (CRE) la entidad responsable de acreditar a los generadores que cumplan con esta disposición.

Dicha implementación significará, para los usuarios calificados, que por lo menos el 35 por ciento de la energía eléctrica que consumen provenga de fuentes limpias para el 2024, lo que propiciará que busquen el suministro de generadores acreditados. En caso de que esto no sea cumplido, los usuarios deberán comprar los CEL que sean necesarios para compensar la energía eléctrica consumida que no se hubiera generado a partir de fuentes limpias.

En muchos países industrializados la proporción de energías renovables ha crecido de manera considerable en las dos últimas décadas y ha sido, en gran medida, por la habilitación de mecanismos como los Certificados de Energías Limpias o en algunos países a través de los Certificados de Energías Renovables, ya que se ha propiciado la disminución en la emisión de contaminantes a través de una mayor inversión en infraestructura para generar energía a partir de fuentes limpias.

Es necesario mencionar que la inversión total en energías renovables en el mundo fue de 22 mil millones de dólares en 2004, monto que creció de manera significativa, pasando a 130 mil millones en 2008, a 160 mil millones en 2009 y a casi 290 mil millones en 2018.

El compromiso establecido por México no suena inalcanzable si pensamos que en la actualidad más del 25 por ciento de la energía producida en el país proviene de fuentes limpias y si tomamos en cuenta que, de acuerdo con la Secretaría de Economía y al Instituto de Investigaciones Eléctricas de la SENER, México cuenta con una gran capacidad instalada que da un enorme potencial de generación de electricidad, hacia el 2030.

La inversión en este tipo de infraestructura se vuelve muy relevante ante la contingencia de salud que aún estamos viviendo por el COVID-19, en virtud de que el aislamiento social generó ciertos picos de demanda -en los hogares- que anteriormente no se tenían.



La energía renovable es la clave para lograr la soberanía energética de México, es decir, satisfacer las necesidades de energía de la mayor parte de la población y con recursos propios, ya que actualmente, más del 40 por ciento de los hogares del país están en situación de pobreza energética, es decir, no cuenta con los recursos energéticos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas o destinan una parte elevada de sus ingresos a este rubro; esta situación es parte de los cimientos de la desigualdad en México.

En tal sentido, los gobiernos federal, estatal y municipal deben apostar a las fuentes renovables, ya que puede ser energía accesible, limpia y suficiente para mejorar sustancialmente la calidad de vida de la población y frenar el cambio climático, además, son una alternativa que está totalmente a nuestro alcance, pues México cuenta con abundantes recursos solares y eólicos, suficientes para generar 100 por ciento de la energía consumida anualmente en el país, e incluso podría existir un excedente que podría ser exportado, de acuerdo con el reporte de “El potencial renovable de México. La soberanía energética que no se ve”, de Greenpeace.¹³

La energía hidroeléctrica y la eólica representan el 80 por ciento de la capacidad instalada en energías limpias. Entre 2005 y 2015, la energía eólica ha presentado la mayor expansión en capacidad instalada con el 104.7 por ciento anual, pero la energía hidráulica presenta la mayor concentración en la participación total de capacidad instalada con fuentes renovables.

La Secretaría de Energía pronosticó que para 2030, las energías renovables adicionarían 24 mil 296.5 MW a la capacidad total y tendrán en conjunto poco más del 32 por ciento de la generación de energía eléctrica total del país.¹⁴

Una de las razones importantes para elegir las energías renovables es que sus precios han mostrado una tendencia a la baja constante durante la última década, es decir, son más baratos para el Estado. Esta tendencia continuaría con la masificación de la producción, sin embargo, actualmente el costo de instalación de un sistema fotovoltaico sigue siendo uno de los obstáculos más grandes para su acceso.

Es importante insistir en que los Gobiernos tienen que adoptar una participación constante en la generación de mecanismos de financiamiento para fomentar el acceso a

¹³ ¿Cuál es el potencial de México en energía renovable? Dirección electrónica: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/8329/cual-es-el-potencial-de-mexico-en-energia-renovable/> Consultada: 16/11/2022]

¹⁴ Ídem

este tipo de tecnologías, esto puede conseguirse reenfocando los recursos destinados a subsidiar la electricidad generada a partir de combustibles fósiles y trasladarlo al financiamiento.

Se han estado utilizando combustibles fósiles durante aproximadamente 250 años, las energías renovables, son gran oportunidad para México y representan mayor seguridad energética, menos contaminación y potencialmente ahorros a la economía de Estados y Municipios.

El proceso de transición energética no es algo nuevo en la historia. En el pasado ya asistimos a otros grandes cambios históricos, como el de la madera al carbón en el siglo XIX o del carbón al petróleo en el siglo XX. Lo que caracteriza esta transición respecto a la anterior es la necesidad de proteger el planeta de la peor amenaza que hemos tenido que afrontar hasta la fecha, y que tenemos que hacerlo lo más rápidamente posible.

Los principales objetivos de esta Iniciativa de Ley, son fomentar el uso y aprovechamiento de las energías renovables existentes en nuestro Estado, de manera compatible con el entorno social y ambiental, con la finalidad de promover el desarrollo energético sostenible y sustentable en el Estado; e impulsar la sustentabilidad energética estatal con el fin constituirse como un instrumento que promueva la competitividad económica, mejore la calidad de vida de los habitantes del estado y sus municipios, preservando y protegiendo el ambiente, así como promoviendo el desarrollo sustentable de la región mediante el fomento a la transición energética.

Es necesario mencionar que actualmente los sistemas de generación de energías renovables que se ubican en el Estado crean un aproximado de 2 mil 750 megawatts, una cantidad grande de energía que no es aprovechada para las necesidades de la entidad, sino para el autoconsumo de empresas externas.

El estado cuenta con grandes extensiones territoriales en áreas desérticas o semidesérticas que al recibir el potencial solar, se convierten en áreas óptimas para el desarrollo de plantas fotovoltaicas.

Respecto al potencial solar, en la mayor parte de la entidad se recibe un muy buen nivel de insolación, teniendo regiones con valores promedio anual que van desde 4.5 kWh/m²/día hasta 5.6 kWh/m²/día, debido a que se cuenta con un buen número de días con sol. Esto significa que, en una superficie de 5 m² de paneles fotovoltaicos que tengan 10 por ciento de eficiencia, es posible generar, en promedio diario, 2.5 kWh de



energía eléctrica; dicha cantidad, es la energía eléctrica consumida por una casa habitación modesta.

Con la presente Ley de Aprovechamiento de Energías Renovables, se crea el Programa Estatal de Energías Renovables y Eficiencia Energética, así como los lineamientos y mecanismos de ejecución de la estrategia local en la materia como principal instrumento que aplicará la Administración Pública Estatal para impulsar políticas, programas y acciones de fomento a la generación, utilización y uso sustentable de los recursos en materia de energías renovables con que cuenta nuestro estado.

Dentro de las propuestas de la iniciativa, la sustantiva es crear la Comisión Estatal de Energía, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Economía.

De igual manera con esta Ley, se plantea fomentar el uso y aprovechamiento de las energías renovables; impulsar la sustentabilidad energética; apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático; garantizar el derecho de los habitantes del estado de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar su calidad de vida; lograr el ahorro de energía, reduciendo paulatinamente la dependencia de hidrocarburos como fuente de energía primaria a fin de disminuir la contaminación al medio ambiente y la huella de carbono; así como establecer los mecanismos para la participación de los sectores social y privado.

Esta iniciativa subraya en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, así como el uso sustentable de la misma, son actividades que fomentarán al estado y los municipios, observando las disposiciones que el Ejecutivo Federal emita en la materia con el objeto de establecer las bases de participación.

El gobierno del estado y los ayuntamientos, podrán suscribir convenios y acuerdos de coordinación con el Ejecutivo Federal en los términos de la legislación aplicable.

Destaca la participación de los sectores académico, social y económico en el desarrollo de proyectos para la sustentabilidad energética y en el fomento al aprovechamiento de fuentes renovables de energía, de la misma manera la celebración de convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas y los Municipios, así como con los sectores social, educativo y privado, ejidos y comunidades indígenas para la implementación de actividades e inversiones que promuevan la ejecución y fomenten el

uso y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía existentes en el estado, son objetivos de esta Ley.

En el Capítulo III, del aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, se establecen las bases para el estado y sus municipios respecto a la eficiencia y sustentabilidad energética, el impulso de políticas públicas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables.

Asimismo, se integra el fomento para la instalación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas, que utilicen fuentes renovables de energía y tecnologías limpias.

El Capítulo IV contempla la elaboración del Programa Estatal de Energías Renovables y Eficiencia Energética, el cual establecerá los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones para la difusión, la promoción, el fomento, el aprovechamiento y el desarrollo de eficiencia energética y de energías renovables, con la participación del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

En el Capítulo V se estructura la Comisión Estatal de Energía, la cual tendrá por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso racional de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como impulsar actividades para promover el ahorro y eficiencia energética en la entidad, en estricto apego a la normatividad aplicable, debiendo para este efecto establecer y promover mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética.

En el Capítulo VI de la presente iniciativa se encuentran disposiciones para considerar la Ley de interés público y utilidad social respecto a las actividades de modernización, innovación y desarrollo tecnológico en materia de energías limpias y la eficiencia energética.

En lo referente a la aplicación de los instrumentos y apoyos previstos la presente Ley el Estado, deberá dar especial atención a los proyectos que tiendan a la generación local de energía con énfasis en energías limpias y a la eficiencia energética.



Por último, es necesario mencionar que proponemos en el capítulo primero de disposiciones generales los principios rectores por los cuales se regirá lo establecido en la presente Ley.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las facultades constitucionales y legales, subrayando lo dispuesto por la fracción II del artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, relativo a las obligaciones de las Diputadas y Diputados para Velar por el buen funcionamiento de las instituciones públicas del Estado y fungir como gestores de las demandas y peticiones de los habitantes de la Entidad, sometemos a consideración de esta asamblea la presente:

LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado y Municipios de Zacatecas, y tiene por objeto establecer las bases generales para el fomento, aprovechamiento y desarrollo sustentable de las energías renovables.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Crear la Comisión Estatal de Energía, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía; la cual tendrá como objetivo la ejecución de acciones tendientes al uso eficiente de la energía, el aprovechamiento de las energías renovables y el fomento de la cultura del ahorro de la energía en el Estado y sus Municipios, con el apoyo de las diferentes instancias federales, estatales y municipales en la materia.
- II. Fomentar el uso y aprovechamiento de las energías renovables existentes en nuestro Estado, de manera compatible con el entorno social y ambiental, con la finalidad de promover el desarrollo energético sostenible y sustentable en el Estado;



- III. Impulsar la sustentabilidad energética estatal con el fin constituirse como un instrumento que promueva la competitividad económica, mejore la calidad de vida de los habitantes del Estado y sus Municipios, preservando y protegiendo el ambiente, así como promoviendo el desarrollo sustentable de la región mediante el fomento a la transición energética;
- IV. Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia;
- V. Garantizar el derecho de los habitantes del Estado de autoabastecerse y aprovechar las fuentes de energías renovables, que coadyuve a mejorar su calidad de vida;
- VI. Lograr el ahorro de energía, reduciendo paulatinamente la dependencia de hidrocarburos como fuente de energía primaria a fin de disminuir la contaminación al medio ambiente y la huella de carbono;
- VII. Establecer los mecanismos para la participación de los sectores social y privado, y
- VIII. Establecer los principios que deben regir la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Los principios rectores por los cuales se regirá lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, son los siguientes:

- I. **Desarrollo Sustentable:** Deben asegurarse las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades, procurando un equilibrio entre los factores económicos, medioambientales y sociales;
- II. **Eficiencia:** Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado;



- III. **Eficacia:** Capacidad de lograr los objetivos y metas programados, con los recursos disponibles, en un tiempo predeterminado;
- IV. **Integralidad:** El diseño, operación y evaluación de los planes, programas y acciones para el desarrollo de energías renovables y la eficiencia energética en forma articulada, integral y sistemática que garanticen su continuidad cuando sea verificada su eficacia, viabilidad y rentabilidad social;
- V. **Investigación e innovación científica y tecnológica:** El diseño y ejecución de los medios orientados a la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo sustentable de eficiencia energética y de fuentes de energías renovables;
- VI. **Participación Social:** El derecho de las personas a organizarse, intervenir e integrarse individual o colectivamente, en los términos de las leyes aplicables, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones señaladas en este ordenamiento; y
- VII. **Transparencia:** La práctica institucional que bajo el principio de publicidad tiene por objeto difundir de manera objetiva, oportuna, veraz y sistemática, la información pública gubernamental, así como procurar el derecho de acceso a la misma y la rendición de cuentas derivadas del gasto de los recursos aplicados.

Los principios rectores de esta Ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse las políticas y organismos relacionados con el fomento de energías renovables y eficiencia energética, y su observancia será obligatoria para las autoridades competentes establecidas en la presente norma.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:

- I. **Ahorro de Energía:** La racionalización de los procesos y consumos energéticos, para aumentar la eficiencia de sus usos y evitar consumos innecesarios.



- II. **Autoabastecimiento:** La producción de energía a partir del aprovechamiento de fuentes renovables para la satisfacción de necesidades propias de personas físicas o morales.
- III. **Aprovechamiento sustentable de la energía:** El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la Eficiencia Energética;
- IV. **Comisión:** La Comisión Estatal de Energía de Zacatecas;
- V. **Consejo:** Al Consejo Consultivo de Energía del Estado de Zacateca;
- VI. **Cozcyt:** Consejo Zacatecano del Ciencia y Tecnología e Innovación;
- VII. **Eficiencia Energética:** Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior;
- VIII. **Emisiones:** Liberación de Gases de Efecto Invernadero o sus precursores y aerosoles a la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;
- IX. **Energías fósiles:** Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;
- X. **Energías Limpias:** Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;
- XI. **Energías Renovables:** De acuerdo a la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de Transición Energética, son aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser

generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
- e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y
- f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

XII. **Gobernador:** Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas;

XIII. **Programa:** El Programa Estatal de Energías Renovables y Sustentabilidad Energética;

XIV. **Secretaría de Agua y Medio Ambiente:** Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas;

XV. **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial:** Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas;



- XVI. **Secretaría de Desarrollo Social:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XVII. **Secretaría de Educación:** Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XVIII. **Secretaría de Economía:** Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XIX. **Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XX. **Secretaría del Campo:** Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XXI. **Secretaría de la Función Pública:** Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XXII. **Secretaría de Obras Públicas:** Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y
- XXIII. **Sustentabilidad energética:** Uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la eficiencia energética.

Artículo 5. En lo no previsto por la presente Ley se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Transición Energética y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 6. El aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, así como el uso sustentable de la energía, son actividades que fomentarán el Estado y los municipios, observando las disposiciones que el Ejecutivo Federal emita en la materia. Con el objeto de establecer las bases de participación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos,



podrán suscribir convenios y acuerdos de coordinación con el Ejecutivo Federal en los términos de la legislación aplicable.

Capítulo II

Autoridades

Artículo 7. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, dentro de su respectivo ámbito de competencia, las que a continuación se enuncian:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Agua y Medio Ambiente;
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- IV. La Secretaría de Economía;
- V. La Secretaría de Educación;
- VI. La Secretaría del Campo;
- VII. La Secretaría de Finanzas;
- VIII. La Secretaría de la Función Pública;
- IX. La Secretaría de Obras Públicas;
- X. La Coordinación Estatal de Planeación;
- XI. La Comisión Estatal de Energía, y
- XII. Los Ayuntamientos.

Artículo 8.

Son facultades del Gobernador del Estado en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, las siguientes:



- I. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo y en los lineamientos que de este emanen, las políticas, programas y estrategias encaminadas a fomentar el uso de las energías renovables y la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en esta Ley y demás normatividad aplicable;
- II. Coordinar la elaboración, la ejecución y la evaluación del Programa, así como su aprobación, expedición y publicación;
- III. Considerar dentro de los proyectos, programas y presupuestos, las acciones y los recursos necesarios para la aplicación de las fuentes renovables de energía;
- IV. Contemplar dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, una partida presupuestaria anual para el funcionamiento de la Comisión y para el cumplimiento de las atribuciones de las Secretarías establecidas en esta Ley;
- V. Proponer al Congreso del Estado los incentivos para el desarrollo de proyectos en materia de energía renovable y eficiencia energética que sean ejecutados por las autoridades estatales facultadas para ello;
- VI. Establecer los estímulos fiscales a las personas físicas o morales que implementen y fomenten el uso y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Impulsar e instrumentar acciones de aprovechamiento de energías renovables y la sustentabilidad energética en la Administración Pública Estatal;
- VIII. Promover la participación de los sectores académico, social y económico en el desarrollo de proyectos para la sustentabilidad energética y en el fomento al aprovechamiento de fuentes renovables de energía;
- IX. Celebrar los acuerdos y convenios de coordinación con la Federación, así como con las demás entidades federativas y los municipios del Estado, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;



- X. Promover, en el sistema educativo, el fomento al uso de las energías renovables para lograr la eficiencia energética y con ello mejorar la calidad de vida las personas;
- XI. Realizar y supervisar los trabajos encaminados a desarrollar el aprovechamiento de la energía renovable y el alcance de la eficiencia energética en el Estado, que no sea competencia de la Federación
- XII. Expedir, en el ámbito de su competencia, el reglamento de esta Ley;
- XIII. Promover la eficiencia energética en todas las actividades, así como la sustitución de energías convencionales por energías renovables en aquellos sectores sujetos al ámbito de su competencia, y
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. En coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría del Campo, el Cozcyt, la Coordinación Estatal de Planeación y la Comisión Estatal de Energía, elaborar e instrumentar el Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático.
- II. Expedir las disposiciones administrativas y legales necesarias para medir y mitigar emisiones contaminantes y sus efectos nocivos en el ambiente, mediante la utilización de fuentes renovables de energía renovables y la sustentabilidad energética;



- III. Diseñar programas para el aprovechamiento la utilización de las fuentes renovables de energía renovables para disminuir el nivel de contaminación en los centros de población;
- IV. Cuantificar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero en el Estado mediante la aplicación de las metodologías emitidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático; y
- V. Impulsar y vigilar el cumplimiento de la estrategia para implementar técnicas ecoeficiencia de la planta industrial, para la reducción en la emisión de gases, vapores, polvos y toda sustancia que genere contaminantes;
- VI. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa;
- VII. Impulsar programas sobre energías renovables y eficiencia energética;
- VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas y los Municipios, así como con los sectores social, educativo y privado, ejidos y comunidades indígenas para la implementación de actividades e inversiones que promuevan la ejecución y fomenten el uso y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía existentes en el Estado;
- IX. En coordinación con la Secretaría de Economía, implementar acciones de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero derivados del desarrollo industrial y el uso de energías renovables en este sector así mismo incentivar la reducción de emisiones de carbono en los procesos industriales, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 10. La Secretaría de Economía en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, tiene las siguientes facultades:



- I. Elaborar un programa de subsidios para los ciudadanos que opten por la instalación y uso de energías renovables en sus viviendas;
- II. Elaborar programas de impulso al desarrollo de los sectores productivos, relacionados con la sustentabilidad energética y la aplicación de fuentes de energía renovables;
- III. Fomentar proyectos encaminados a la aplicación y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, en los sectores productivos; impulsando prioritariamente la estrategia para implementar técnicas de ecoeficiencia de la planta industrial;
- IV. Elaborar un catálogo con las principales empresas relacionadas con el mercado de las fuentes de energía renovables de energía y la sustentabilidad energética, con el propósito de promover la oferta de productos y servicios en esta materia;
- V. En coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, la Secretaría del Campo, el Cozcyt, la Coordinación Estatal de Planeación y la Comisión Estatal de Energía, elaborar e instrumentar el Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático.
- VI. En coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, implementar acciones de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero derivados del desarrollo industrial y el uso de energías renovables en este sector e incentivar la reducción de emisiones de carbono en los procesos industriales;
- VII. Promover la eficiencia energética en todas las actividades, así como la sustitución de energías convencionales por energías renovables en aquellos sectores sujetos al ámbito de su competencia, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 11. La Secretaría del Campo en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. En coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, el Cozcyt, la Coordinación Estatal de Planeación y la Comisión Estatal de Energía, elaborar e instrumentar el Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático;
- II. Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo Estatal y a la Comisión la aplicación de planes y programas agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales con miras al aprovechamiento de las energías renovables y la obtención de la eficiencia energética;
- III. Instrumentar programas encaminados a la aplicación de fuentes de energía renovables y su uso eficiente en comunidades rurales;
- IV. Brindar apoyo financiero y técnico a quienes desarrollen e implementen proyectos de aprovechamiento de energías renovables en la actividad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal en la Entidad;
- V. Fomentar que las actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras y forestales del Estado, se lleven a cabo bajo el criterio de sustentabilidad energética y el uso de energías renovables;
- VI. Promover entre los productores agropecuarios, de forma coordinada con los demás entes públicos involucrados en la materia, el uso de energías renovables en el desarrollo de sus actividades con el fin de lograr una sustentabilidad energética; y



- VII. Las demás disposiciones establecidas por la legislación en la materia y las que el Poder Ejecutivo del Estado le encomiende.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Elaborar programas e implementar acciones que tengan por objeto promover la transición energética hacia fuentes de energía renovables dentro de en las comunidades y municipios del Estado;
- II. Promover e implementar la aplicación de fuentes de energía renovables en la prestación de servicios públicos competencia de las dependencias o entidades derivadas del sector a su cargo;
- III. Instrumentar programas encaminados a la aplicación de fuentes de energía renovables y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 13. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en materia de ecotécnicas y de ingeniería ambiental aplicada a la vivienda, tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover el desarrollo de vivienda sustentable que contemple el uso de energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos y aditamentos o mecanismos que impulsen el ahorro y cuidado del agua, así como fomentar e implementar aditamentos que coadyuven al ahorro de energía al interior y exterior de las viviendas;
- II. Impulsar el desarrollo de programas de remodelación de viviendas que contemplen energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento



de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos e impulsar el ahorro y cuidado del agua;

- III. Fomentar e implementar en toda obra pública que ejecute la Secretaría, el uso y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía existentes en el Estado, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría de Educación, en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, lo siguiente:

- I. Implementar acciones en todas escuelas de todos los niveles educativos del Estado que ayuden la eficiencia energética en todas las actividades, así como la sustitución de energías convencionales por energías renovables en aquellos sectores sujetos al ámbito de su competencia, y
- II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 15. Compete a la Coordinación Estatal de Planeación en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, lo siguiente:

- I. En coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, Secretaría del Campo, el Cozcyt y la Comisión Estatal de Energía, elaborar e instrumentar el Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático.
- II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.



Artículo 16. Corresponde al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de eficiencia energética y energías renovables, lo siguiente:

- I. Promover e impulsar la creación de programas de investigación científica y tecnológica en el desarrollo de fuentes de energías renovables, transferencia de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como la captación de fondos concurrentes para financiar la realización de proyectos en esta materia.
- II. En coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Campo, la Coordinación Estatal de Planeación y la Comisión Estatal de Energía, elaborar e instrumentar el Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 17. Compete a los Ayuntamientos en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de energías renovables y eficiencia energética, de acuerdo a su área de competencia:

- I. Participar en la elaboración, la ejecución y la evaluación del Programa de Estatal de Energías Renovables y Eficiencia Energética;
- II. Considerar en su Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal que corresponda, una partida presupuestal para la promoción e implementación de las energías renovables y la eficiencia energética en el Municipio;
- III. Diseñar y ejecutar la política pública municipal correspondiente para el fomento de energías renovables y eficiencia energética;



- IV. Establecer programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático y de acuerdo a los planes de desarrollo municipales;
- V. Fomentar la realización de actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización de las tecnologías en las fuentes de energías renovables;
- VI. Celebrar los convenios de coordinación con el Estado, con la federación, con otras entidades federativas, con otros municipios, o con instituciones y organismos internacionales para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- VII. Llevar a cabo convenios de coordinación, concertación, colaboración y participación con los sectores público, social y privado, incluyendo a las instituciones de educación e investigación, para el desarrollo, innovación y aplicación de tecnologías;
- VIII. Implementar mecanismos que promuevan el aprovechamiento de fuentes de energías renovables y sustentabilidad energética, particularmente en la prestación de los servicios públicos municipales, así como también dentro de la Administración Pública Municipal;
- IX. Establecer la reglamentación necesaria en materia de desarrollo urbano, con el fin de procurar el aprovechamiento de las energías renovables en las obras públicas a realizar por los ayuntamientos, cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas; del mismo modo, se incorporen a los reglamentos de construcción, la normatividad pertinente que promueva el fomento de la eficiencia energética en las edificaciones dentro de la jurisdicción de cada Ayuntamiento, considerando las condiciones del medio ambiente;

- X. Instrumentar programas encaminados al aprovechamiento de fuentes de energía renovables de energía y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos;
- XI. Celebrar permanentemente convenios con los Sistemas Municipales de Agua Potable, con la finalidad de apoyar financieramente la transición de energías fósiles a energías renovables, y
- XII. En convenio con la Secretaría de Economía, elaborar en programas de impulso al desarrollo de los sectores productivos, como son micro, pequeñas y medianas empresas, otorgándoles subsidios a aquellos que opten por la instalación y uso de energías renovables, y
- XIII. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. En materia de uso del suelo y construcción los Ayuntamientos, podrán:

- I. Promover las zonas con alto potencial de fuentes de energía renovables ubicados en su jurisdicción territorial, y promover la compatibilidad del uso de suelo para tales fines;
- II. Implementar la regulación del uso de suelo y construcción considerando los intereses de propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables;
- III. Obtener de la Comisión, el dictamen técnico de congruencia respecto de los proyectos de generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovables;
- IV. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias necesarios, para el desarrollo de los proyectos de aprovechamiento de fuentes de energía renovables, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.



Los Gobiernos Municipales deberán solicitar a la Comisión el dictamen técnico de congruencia correspondiente, previo a la expedición de permisos, licencias o autorización relativas a la construcción, edificación, ocupación u operación de centrales de generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes de energía renovables.

Capítulo III

Aprovechamiento de las fuentes de energía renovables

Artículo 19. El Estado y los municipios con la finalidad de promover la eficiencia y sustentabilidad energética, impulsarán políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables. Asimismo, fomentará la instalación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas, que utilicen fuentes renovables de energía y tecnologías limpias,

Artículo 20. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía en el desarrollo cotidiano de sus actividades, así como en su infraestructura y edificios públicos.

Artículo 21. En la construcción de fraccionamientos y desarrollos en condominio, las autoridades estatales y municipales en la materia promoverán la realización de proyectos que contemplen la aplicación de las fuentes renovables de energía o el uso sustentable de la misma, en los términos de las normas conducentes. En el proceso de entrega-recepción de las obras de urbanización y equipamiento urbano de los fraccionamientos y desarrollos en condominio a que se refiere este artículo, en caso de que se haya considerado la implementación de las tecnologías provenientes de energías renovables, se deberá de contemplar la verificación del funcionamiento de las mismas.

Capítulo IV

Programa Estatal de Energías Renovables y Eficiencia Energética



Artículo 22. El Programa establecerá los objetivos, las metas, las estrategias y las acciones para la difusión, la promoción, el fomento, el aprovechamiento y el desarrollo de eficiencia energética y de energías renovables, con la participación del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 23. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fijar las políticas para el desarrollo integral y sostenible de las actividades para el fomento de las energías renovables y la eficiencia energética en el Estado;
- II. Establecer las estrategias y metas que orientarán las acciones de planeación y programación de actividades en la materia.
- III. Determinar los mecanismos de coordinación y concertación entre los distintos órdenes de gobierno, con los sectores social y privado, a fin de asegurar su participación.
- IV. Promover y difundir de las acciones en la materia y los mecanismos para la ejecución e instrumentación de los subprogramas, y
- V. Definir los parámetros de financiamiento, estructura y operación para el desarrollo de los proyectos y subprogramas establecidos.

Artículo 24. El Programa contendrá por lo menos los siguientes aspectos:

- I. El diagnóstico de los principales problemas en materia de eficiencia energética y de energías renovables en el Estado y en los municipios;
- II. La estrategia general de la política pública en materia de energías renovables y eficiencia energética;
- III. Los objetivos, las estrategias, las metas y las líneas de acción que orientarán las acciones de planeación y programación de actividades de fomento de las energías renovables y la eficiencia energética en el Estado;



- IV. La promoción y difusión de las acciones en de eficiencia energética y energías renovables, así como los mecanismos para la ejecución e instrumentación de los subprogramas;
- V. Las acciones encaminadas a fomentar la investigación científica y tecnológica en materia de eficiencia energética y de energías renovables;
- VI. Los propósitos del aprovechamiento de la eficiencia energética y las energías renovables;
- VII. Los mecanismos de coordinación y de concertación con los ayuntamientos de los municipios del Estado, el gobierno Federal y con los sectores privado y social;
- VIII. Los proyectos y lineamientos como medidas de aplicación;
- IX. Los mecanismos para la ejecución de las acciones previstas en el Programa;
- X. Los indicadores de desempeño;
- XI. El impacto directo de la política pública en los sujetos de derecho;
- XII. Los instrumentos de evaluación y de seguimiento de las acciones de fomento de la eficiencia energética y las energías renovables, y
- XIII. Las adecuaciones a la política pública, derivadas de la información obtenida en el proceso de evaluación.

Artículo 25. El proceso de planeación y ejecución del Programa, deberá ser acorde con los principios, objetivos e instrumentos que establece la presente Ley.



Artículo 26. Corresponde al Gobernador coordinar la evaluación del Programa la cual estará a cargo de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Energía con el apoyo del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 27. Podrán participar organismos evaluadores independientes:

- I. Instituciones de educación superior públicas y privadas;
- II. Instituciones de investigación científica, y
- III. Organizaciones especializadas en la materia.

Capítulo V

Comisión Estatal de Energía

Artículo 28. La Comisión Estatal de Energía, tendrá por objeto coordinar, ejecutar y promover las acciones en materia de aprovechamiento y uso racional de recursos energéticos en el Estado, para el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades de generación de energía, mediante fuentes convencionales y renovables, así como impulsar actividades para promover el ahorro y eficiencia energética en la entidad, en estricto apego a la normatividad aplicable, debiendo para este efecto establecer y promover mecanismos de coordinación y apoyo con las instancias federales competentes en materia energética.

Artículo 29. El Gobernador del Estado someterá anualmente a consideración de la Legislatura del Estado, una partida presupuestaria anual para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 30. Para el cumplimiento de esta ley, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones en la materia:

- I. Crear el Sistema de Información Energética, como instrumento de diagnóstico y planeación de la situación energética de la entidad de tal manera que se



cuenta con un Balance Estatal de Energía; el sistema deberá actualizarse anualmente;

- II. Impulsar, fomentar y ejecutar la política de desarrollo energético de la Entidad mediante la coordinación y cooperación con las Dependencias y Entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con otras Entidades Federativas;
- III. En coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, Secretaría de Economía, la Secretaría del Campo, el Cozcyt y la Coordinación Estatal de Planeación, elaborar e instrumentar el Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático.
- IV. Evaluar el Programa Estatal de Energías Renovables y Eficiencia Energética, procurando la participación social durante su planeación; por conducto de sus órganos administrativos correspondientes;
- V. Apoyar en la actualización de la normatividad en materia de eficiencia energética y energías renovables de acuerdo a la situación imperante en el medio ambiente, al contexto social y al estado de la economía local;
- VI. Diseñar, implementar y dar seguimiento a la agenda energética del Estado de Zacatecas, cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Generar la adecuada y eficiente vinculación entre los agentes del sector energético en el Estado y demás actores a nivel nacional e internacional;
- VIII. Fungir como órgano técnico de asesoría y consulta del sector energético en el Estado;

- IX. Contribuir al desarrollo y divulgación de la información técnica en materia energética; así como fomentar la investigación, capacitación y desarrollo de las instituciones públicas y privadas del sector energético en los tres niveles de gobierno;
- X. Desarrollar, impulsar, ejecutar, alternativas, proyectos y acciones para el aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables existentes en el Estado;
- XI. Impulsar, fomentar y promover la generación de empresas con actividades del sector energético; además de fomentar alianzas financieras bajo esquemas de asociación público privado, con apego a las disposiciones legales aplicables del ámbito federal, estatal y municipal;
- XII. En coordinación con los Gobiernos Estatal y Municipal atraer inversión pública y privada, nacional e internacional, en proyectos energéticos, privilegiando los relacionados con energías limpias, respetando la libre competencia;
- XIII. Constituir, previos trámites de autorización de la Secretaría de Finanzas, fideicomisos públicos para el desarrollo de proyectos estratégicos de energía con la participación de los sectores público, privado y social, en los términos de la legislación aplicable;
- XIV. En coordinación con la Secretaría de Economía, generar, gestionar y estructurar los mecanismos adecuados para identificar fuentes de financiamiento y atraer inversión privada, nacional o internacional en proyectos energéticos en la Entidad;
- XV. Fomentar la atracción de inversiones estratégicas para el desarrollo de energías renovables y el logro de la eficiencia energética;
- XVI. Realizar estudios y dictámenes, así como coadyuvar en los trámites de autorizaciones o permisos ante las autoridades competentes para la ejecución de proyectos energéticos;



- XVII. Diseñar, promover y ejecutar con el apoyo de las instancias federales competentes en el sector energético; alternativas, estrategias, políticas, lineamientos, proyectos y acciones de ahorro de energía abarcando todos los sectores consumidores de energía, para consolidar una cultura de uso racional de los recursos;
- XVIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Educación del Estado, el desarrollo de capital humano y la consolidación de la oferta empresarial local para la proveeduría de bienes y servicios especializados, para los asignatarios y contratistas del sector energético;
- XIX. Fomentar el impulso a la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la innovación en la entidad de las energías renovables y eficiencia energética, procurando su vinculación con los sectores productivos con el fin de incrementar la proporción del uso de fuentes renovables en el consumo de energía;
- XX. Apoyar a las instituciones de educación superior y centros de investigación en la gestión para la obtención de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de eficiencia energética y energía renovable;
- XXI. Gestionar y entregar apoyos o subsidios que estén enfocados en las energías limpias con la finalidad de desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica, lograr la adquisición o desarrollo de equipo, instrumentos y materiales necesarios para el sector energético, formar y capacitar recursos humanos especializados e invertir en proyectos de generación o eficiencia energética.
- XXII. Generar información técnica para la realización de proyectos energéticos con énfasis en la eficiencia, generación y distribución de energía;
- XXIII. Desarrollar e implementar sistemas de información geográfica a fin de contar con herramientas que le permitan identificar y analizar alternativas de aprovechamiento de energía en el Estado;



- XXIV. Impulsar el otorgamiento de estímulos fiscales a las micro, pequeñas y medianas empresas, que inviertan para uso propio, en la generación de energías renovables en el Estado;
- XXV. Diseñar y proponer estrategias de financiamiento para la realización de proyectos públicos y privados para fomentar la sustentabilidad energética y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en el estado;
- XXVI. Desarrollar e implementar programas de difusión sobre mejores prácticas para la reducción de consumo, ahorros y beneficios ambientales;
- XXVII. Asesorar y capacitar a municipios y a instituciones del sector público o privado en materia de sustentabilidad energética y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- XXVIII. Proponer a las autoridades estatales y municipales que cuenten con trámites y servicios que se relacionen con el sector energético, reformas o modificaciones en materia de mejora regulatoria;
- XXIX. Elaborar un diagnóstico de las necesidades estatales en materia de energía; así como estudiar los problemas existentes y proponer alternativas de solución;
- XXX. Establecer un inventario concentrado de recursos y capacidades en materia energética;
- XXXI. Celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto;
- XXXII. Proponer a las entidades del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, estrategias, proyectos y acciones enfocados a cumplir con el objeto de la presente Ley;
- XXXIII. Realizar estudios, dictámenes y auxiliar a los entes públicos en el análisis de información relacionada con el fomento a la eficiencia energética y las energías renovables;



- XXXIV. Realizar y promover acciones técnicas, de gestión, de promoción y de difusión, encaminadas a lograr una cultura de eficiencia energética y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;
- XXXV. Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- XXXVI. Otorgar reconocimientos a organizaciones públicas o privadas que implementen mecanismos de generación de energías renovables, así como a los que cumplan con la presente ley, la legislación federal y las demás disposiciones aplicables en materia de eficiencia energética;
- XXXVII. Proponer la creación de esquemas educativos relacionados con la eficiencia energética y el aprovechamiento de fuentes renovables de energía;
- XXXVIII. Considerar las opiniones y propuestas de los sectores público, social y privado, respecto de las políticas, los programas y las acciones en materia de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, buscando la integralidad de las acciones y promoviendo la colaboración interinstitucional e intersectorial;
- XXXIX. Promover el uso preferente de energías limpias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como entre los particulares, y
- XL. Las demás que le asigne esta ley o las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. Para atender el desempeño de sus funciones, la Comisión estará conformada por:

- I. Junta de Gobierno;



- II. Dirección General;
- III. Órgano Interno de control, y
- IV. Consejo Consultivo de Energía.

Artículo 32. La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno de la Comisión y estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, quien fungirá como vocal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial
- IV. La persona titular de la Secretaría Obras Públicas, quien fungirá como vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría del Campo, quien fungirá como vocal;
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Función Pública, quien fungirá como vocal;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como vocal;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como vocal, y
- IX. La persona titular de la Coordinación Estatal de Planeación, quien fungirá como vocal.

El cargo como miembro de la Junta de Gobierno es honorífico y por lo tanto, ninguno de sus miembros recibirá remuneración alguna por su participación.



Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar a una persona como suplente, quien ostentará los derechos y obligaciones del titular y tendrá que ostentar un nivel jerárquico inmediato anterior al del titular de cada dependencia.

Artículo 33. La Junta de Gobierno celebrará válidamente sus sesiones cuando asistan a ellas, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros integrantes.

La Comisión celebrará por lo menos cuatro reuniones ordinarias al año procurando que éstas sean de manera trimestral, y cuantas extraordinarias se requieran para su funcionamiento cuando exista algún asunto que lo amerite a juicio del Presidente de la Junta de Gobierno o bien, cuando una tercera parte de los integrantes de la misma lo solicite.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán invitar a personas ajenas a la Comisión que, por sus conocimientos o experiencias, puedan abonar a la discusión de los temas propios de la Comisión. Las personas invitadas solo tendrán derecho a voz.

Artículo 34. El Director General de la Comisión fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y por su conducto, el Presidente convocará a las sesiones anexando la documentación necesaria para el desahogo de éstas.

Las convocatorias deberán realizarse con al menos 72 horas de antelación, tratándose de sesiones ordinarias; y 24 horas, tratándose de sesiones extraordinarias.

Artículo 35. Los acuerdos que tome la Comisión serán por la mayoría de los miembros presentes siempre. En caso de empate, la persona que ostente la presidencia tendrá voto de calidad.

El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno deberá dar cuenta de los acuerdos y asentarlos en el acta para su seguimiento y cumplimiento.

Artículo 36. Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I. En coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, Secretaría de Economía, la Secretaría del Campo, el Cozcyt y la Coordinación Estatal de Planeación, elaborar e instrumentar el Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Especial de la Transición Energética, el



Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional de Cambio Climático.

- II. Evaluar con el apoyo del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación el Programa Estatal de Energías Renovables y Eficiencia Energética;
- III. Evaluar la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo, además, los informes de control y auditoría que sean turnados y vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.
- IV. Fijar las estrategias y lineamientos generales para definir las acciones y proyectos de trabajo a que habrá de sujetarse la Comisión, en atención a los planes y programas, nacionales y estatales que le corresponda;
- V. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión;
- VI. Aprobar las Reglas de Operación de los programas y servicios que ofrezca la Comisión;
- VII. Proponer al Gobernador del Estado la terna para ocupar el cargo de Director General de la Comisión;
- VIII. Analizar y aprobar, cuando así proceda, los estados financieros de la Comisión;
- IX. Revisar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades presentado por el Director General, así como los indicadores de evaluación de las acciones de la Comisión;
- X. Aprobar los planes y programas anuales de la Comisión;



- XI. Aprobar el tabulador general de suelos y salarios de la Comisión, con apego a los lineamientos establecidos para el Poder Ejecutivo del Estado;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina en el ejercicio de los recursos propios de la Comisión;
- XIII. Aprobar las propuestas de convenios y demás actos jurídicos que formule el Director General para el cumplimiento de los fines, funciones y objetivos de la Comisión;
- XIV. Designar a las personas que integren el Consejo Consultivo de Energía y aprobar el Reglamento Interior del mismo;
- XV. Invitar a sus sesiones, únicamente con derecho a voz, a expertos en determinados temas que puedan orientarla en su toma de decisiones;
- XVI. Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control;
- XVII. Aprobar el Estatuto Orgánico, los Manuales de Organización y Procedimiento y cualquier otro instrumento que sea sometido a su consideración por el Director General que se requieran para el eficaz funcionamiento de la Comisión;
- XVIII. Participar en la elaboración del Reglamento de la presente Ley, así como de normatividad interna necesaria para el funcionamiento de la Comisión, y
- XIX. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Artículo 37. La Dirección General de la Comisión recaerá sobre una persona denominada Director o Directora, que será designado por el Gobernador del Estado a terna propuesta por Junta de Gobierno de la Comisión, en términos de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, y durará en su encargo 5 años a partir de la fecha de su designación.



Artículo 38. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General:

- I. Administrar y representar jurídicamente a la Comisión, así como otorgar poderes de representación;
- II. Representar a la Comisión ante las autoridades federales del trabajo, seguridad social y hacienda;
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales en términos de la ley de la materia;
- IV. Elaborar el Estatuto Orgánico, los Manuales de Organización y Procedimiento y cualquier otro instrumento que se requiera para el eficaz funcionamiento de la Comisión y someterlos a consideración de la Junta de Gobierno;
- V. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- VI. Diseñar e implementar sistemas de formación, capacitación y actualización en materia energética;
- VII. Celebrar convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la consecución de los fines de la Comisión;
- VIII. Dictar las medidas administrativas necesarias para que la Comisión cumpla eficientemente con sus atribuciones;
- IX. Gestionar, ante las instancias correspondientes ya sea de nivel estatal o federal, los recursos necesarios y suficientes para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- X. Proponer ante la Junta la creación de las áreas administrativas requiera la Comisión para su funcionamiento, así como el nombramiento de las personas titulares;
- XI. Planear, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y vigilar las actividades que desempeñen las áreas que conforman la Comisión;



- XII. Realizar periódicamente evaluaciones sobre el desempeño de las actividades de los servidores públicos, imponiendo las correcciones disciplinarias cuando así lo ameriten;
- XIII. Elaborar programas y estrategias de difusión sobre los servicios que presta la Comisión, así como de sus logros y avances;
- XIV. Elaborar el anteproyecto de programa presupuestario y del presupuesto de la Comisión para someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno; Expedir las Reglas de Operación de los programas y servicios que ofrezca la Comisión;
- XV. Presentar a la Junta un informe anual de actividades;
- XVI. Participar en el proyecto de elaboración la normatividad interna que sea necesaria para el funcionamiento de la Comisión, y
- XVII. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 39. La Comisión contará con un Órgano Interno de Control, cuya función será vigilar, evaluar, y auditar el buen funcionamiento de la Agencia, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, así como en sus respectivos reglamentos y disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública.

La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 40. El Consejo Consultivo de Energía será un órgano auxiliar de la Comisión que estará integrado por la persona titular del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Zacatecas Estado; representantes de las Universidades públicas y privadas con residencia en el Estado; representantes del sector empresarial, sólo en los casos en que se encuentren constituidos legalmente según la naturaleza de cada uno; representantes de colegios de profesionistas afines a la materia energética; así como representantes de otras instituciones que se consideren importantes en la incursión del campo de la ciencia y la tecnología.



Para designar a los integrantes del Consejo, las instituciones referidas en el párrafo anterior, previa expedición de Convocatoria, someterán a consideración de la Junta de Gobierno las propuestas de sus representantes a fin de que ésta las valore y, en su caso, designe.

El número de integrantes del Consejo lo definirá la Junta de Gobierno en atención a las solicitudes que se le presenten.

Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, las personas seleccionadas se integrarán a los trabajos del Consejo hasta en tanto culmine su periodo de elección.

La Comisión será la encargada de emitir la convocatoria para ser integrante del Consejo Consultivo.

Las personas que se ostenten como consejeros o consejeras durarán en su encargo tres años con posibilidad de ser relectos hasta por un periodo más; y su cargo será honorífico, por lo que no podrán percibir remuneración alguna.

Artículo 41. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y difundir avances en materia de energía, sobre tecnología e innovación en el ramo;
- II. Emitir opiniones sobre el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, así como de su funcionamiento;
- III. Exponer recomendaciones respecto de los programas y acciones realizados por la Comisión;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno la elaboración y ejecución de estrategias, programas y actividades propios de la Comisión;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones adoptados por la Junta de Gobierno;



- VI. Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno sobre los avances en el desarrollo de sus actividades;
- VII. Realizar acciones de vinculación con otros actores sociales destacados en el sector energético para fortalecer la vinculación institucional de la Comisión, y
- VIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

Capítulo VI **Disposiciones Adicionales**

Artículo 42. Serán consideradas de interés público y utilidad social las actividades de modernización, innovación y desarrollo tecnológico en materia de energías limpias y la eficiencia energética.

Artículo 43. En la aplicación de los instrumentos y apoyos previstos en la presente Ley el Estado, deberá dar especial atención a los proyectos que tiendan a la generación local de energía con énfasis en energías limpias y a la eficiencia energética.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo.

La Junta de Gobierno tendrá 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, para enviar la terna al Gobernador para ocupar el cargo de Director General de la Comisión Estatal de Energía.

Artículo Tercero.

El Ejecutivo del Estado una vez recibida la terna tendrá 30 días naturales para designar al titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Energía.

Artículo Cuarto.

Designado el titular de la Dirección General, deberá instalarse al día siguiente la Comisión Estatal de Energía.



Artículo quinto.

Entrando en funciones la Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales emitir la convocatoria respectiva para integrar el Consejo Consultivo.

Artículo sexto.

Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de la presente Ley.

Artículo séptimo.

Instalada la Comisión Estatal de Energía, ésta tendrá 90 días naturales para emitir su normatividad interna.



ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 22 de NOVIEMBRE DE 2022

DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA

DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN
ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. MA. DEL REFUGIO
ÁVALOS MÁRQUEZ

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIP. MARÍA DEL MAR ÁVILA
IBRGÜENGOYTIA

DIP. KARLA D. VALDEZ ESPINOZA

DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA



DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOZA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA
HERRERA

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLIN

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMENEZ

DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

DIP. ANALÍ INFANTE MORALES

DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ

DIP. LORENA OLIVA BENÍTEZ



5.- Dictámenes.

